

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2013	19	05	01	P01759
Factura Nro.- 000008915				

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
PESADO ARGOVI TRANSPORTE PESADO S.A.**

CUANTÍA: 1.140,00 USD



En la ciudad de Yantzaza, Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy Martes tres del mes de septiembre del año dos mil trece; ante mí, **Licenciada: Nivla Janeth Viñan Zhingre. Notaria Pública Interina del Cantón Nangaritza y Encargada de la Notaria Pública Primera del Cantón Yantzaza**, mediante Oficio. Nro. DP19-UATH-498-2013 de fecha 23 de Agosto del 2013, comparecen, los señores: **LUIS ALBERTO ALDAZ SUCUNUTA**, estado civil casado, **BLADIMIR GONZALO ARMIJOS VIVANCO**, estado civil casado, **FERNANDO RENE ARMIJOS VIVANCO**, de estado civil casado, **LADY ROSIBEL ARMIJOS VIVANCO**, estado civil casada, **GALO ANIBAL CAMACHO DAVILA**, estado civil casado, **FRANCO VLADIMIR CHACHA FERNANDEZ**, estado civil casado, **JUAN CARLOS CHANCUSI RAMON**, estado civil casado, **MAFALDA GERMANIA GONZALEZ SILVA**, estado civil casada, **EDICTA AMERICA GONZALEZ SILVA**, estado civil divorciada, **DAVID RIGOBERTO**



GONZALEZ SILVA, estado civil casado, **MILTON SAADIN GUERRA GORDILLO**, estado civil divorciado, **LUIS ALFREDO LOYOGA ABARCA**, estado civil casado, **MAURICIO XAVIER LUNA ALDEAN**, estado civil casado, **DIEGO JAVIER MUÑOZ VILLAVICENCIO**, estado civil casado, **CESAR ALEXANDER VILLAVICENCIO CASTILLO**, estado civil casado, **MARCIAL WASHINGTON VILLAVICENCIO CASTILLO**, estado civil casado, **DARWIN IVAN VIVANCO ARMIJOS**, estado civil soltero, **GUIDO ARNALDO VIVANCO ARMIJOS**, estado civil casado, **NEL ARNALDO VIVANCO MEJIA**, estado civil casado.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia y Cantón Yantzaza, vecinos del lugar, legalmente capaces, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **ALDAZ SUCUNUTA LUIS ALBERTO**, con cedula Nro.1900430420, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; **ARMIJOS VIVANCO BLADIMIR GONZALO**, con cedula Nro. 1900318344, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil

casado, de profesión Chofer Profesional; ARMIJOS VIVANCO FERNANDO RENE, con cedula Nro. 1900385657, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; ARMIJOS VIVANCO LADY ROSIBEL, con cedula Nro. 1900588086, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión Chofer Profesional; CAMACHO DAVILA GALO ANIBAL, con cedula Nro. 1103115315, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; CHACHA FERNANDEZ FRANCO VLADIMIR, con cedula Nro. 1900328269, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; CHANCUSI RAMON JUAN CARLOS, con cedula Nro. 1900340637, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; GONZALEZ SILVA MAFALDA GERMANIA, con cedula Nro. 1102613344, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión Chofer Profesional; GONZALEZ SILVA EDICTA AMERICA, con cedula Nro. 1900197201, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, de profesión Chofer Profesional; GONZALEZ SILVA DAVID RIGOBERTO, con cedula Nro. 1900291376, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; GUERRA GORDILLO MILTON SAADIN, con cedula Nro. 1900410919, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión Chofer Profesional; LOYOGA ABARCA LUIS ALFREDO, con cedula Nro. 1900105527,





ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; LUNA ALDEAN MAURICIO XAVIER, con cedula Nro. 1900398437, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; MUÑOZ VILLAVICENCIO DIEGO JAVIER, con cedula Nro. 1900358019, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; VILLAVICENCIO CASTILLO CESAR ALEXANDER, con cedula Nro. 1900446335, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; VILLAVICENCIO CASTILLO MARCIAL WASHINGTON, con cedula Nro. 1101379632, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; VIVANCO ARMIJOS DARWIN IVAN, con cedula Nro. 1900429778, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional; VIVANCO ARMIJOS GUIDO ARNALDO, con cedula Nro. 1900374511, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; VIVANCO MEJIA NEL ARNALDO, con cedula Nro. 1900087428, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la jurisdicción de la Provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen con sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes



declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

"COMPAÑÍA ARGOVI TRANSPORTE PESADO S.A"

TÍTULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO. ARTÍCULO 1º.- NOMBRE.-

El nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye es **"ARGOVI TRANSPORTE PESADO S.A."**

ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Yantzaza, parroquia de Yantzaza, cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, se sujetara a las disposiciones legales de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO.- La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO 4º.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de



cinuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, si así lo resolviere la Junta

General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II. DEL CAPITAL. ARTÍCULO 5°.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-**

El capital social de la compañía es de MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES, divididos en MIL CIENTO CUARENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS por un valor de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norte América cada una, numerada consecutiva del cero cero cero uno (0001) al mil ciento cuarenta (1140). **ARTÍCULO 6°.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-**

El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron pagadas al momento de resolver dicho aumento. **ARTÍCULO 7°.- RESPONSABILIDADES.-**

Las responsabilidades de los Accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones. La acción con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO 8°.- LIBRO DE**



ACCIONES.- La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta al dispuesto por la Ley Compañías.

TÍTULO III. EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.

ARTÍCULO 9º.- EJERCICIO

ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente someterá a consideración a la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los Accionistas en las oficinas de la Compañía.

ARTÍCULO 10º.-

UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por los menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este



alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

TÍTULO IV. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO 11°.- NORMA

GENERAL.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente. **ARTÍCULO 12°.-**

CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el Presidente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **ARTÍCULO 13°.- CLASES DE JUNTAS.-** Las

Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO 14°.-**

QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en

primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los Accionistas presentes. **ARTÍCULO 15°.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-**

Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO**

16°.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTÍCULO 17°.- FACULTADES DE LA JUNTA.-

Corresponde a la Junta General: a) Nombrar al Presidente, al Gerente y a los Miembros, principales y





suplentes del Directorio; b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al Órgano de Gobierno de la Compañía Anónima.

ARTÍCULO 18º.- JUNTA UNIVERSAL.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTÍCULO 19º.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.-

Este Órgano de Administración estará integrado por el Presidente de la Compañía, dos Vocales principales y por dos Vocales suplentes. Los Vocales miembros serán designados por la Junta General para períodos de tres años. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.

ARTÍCULO 20º.- CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.-

Las convocatorias a sesiones de Directorio hará el Gerente de la Compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la Compañía a cada miembro de este Órgano de Administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.

ARTÍCULO 21º.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-

Presidirá las reuniones del Directorio el

Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente de la Compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma Ad-Hoc.



ARTÍCULO 22°.- QUÓRUMES DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-

El Directorio se instalará con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisorio o dirimente.

ARTÍCULO 23°.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO .-

Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: **a)** Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario; **b)** Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de Enero de cada año; **c)** Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía; **d)** Autorizar al Gerente el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; **e)** Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma; **f)** Contratar los servicios de Auditoría interna de acuerdo a la Ley; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la



Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento; h) Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i) Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre; j) Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente; k) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento; l)

Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía. **ARTÍCULO 24°.- ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se le levantará actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.

ARTÍCULO 25°.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de tres años a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO 26°.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son:

a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y el Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha General de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a



la Junta General de Accionistas; **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y, por la aplicación de las políticas de la Entidad; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente y conferir copias debidamente certificadas; **f)** Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva; **g)** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO 27°.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente será el representante legal de la Compañía. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO 28°.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son: **a)** Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; **f)** Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo; **g)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **h)** Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; **I)** Conferir



Poderes Especiales y Generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j) Nombrar Empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar de que lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y Accionistas, y las actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.

TÍTULO V. DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO 29º.- COMISARIOS.-

La Junta General designará un un Comisario Principal y un Suplente, para un periodo de tres años quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

ARTÍCULO 30º.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-

Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin



dependencia de la administración y en intereses de la Compañía. **TÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO 31°.- NORMA GENERAL.-** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **TÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 32°.- DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a Las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO 33°.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría Contable o Auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO 34°.- AUDITORIA EXTERNA.-** En todo lo que se refiere la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. **TÍTULO VIII. OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE. ARTÍCULO 35°.- PERMISOS DE OPERACIÓN.-** El permisos de operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados



por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

ARTICULO 36°.- MODIFICACIONES.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. **ARTICULO 37°.-** La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "ARGOVI TRANSPORTE PESADO S.A"**, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial. **ARTICULO 38°.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA.- APORTES.-** El capital suscrito por los accionistas es de **MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1.140,00 USD)**, el que ha sido suscrito y pagado en su totalidad conforme lo demuestra en el cuadro de integración de capital que se incorpora en este estatuto.



APELLIDOS Y NOMBRES DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
		Numerario	Especies		
		(Dinero)	(Muebles o Inmuebles)		
ALDAZ SUCUNUTA LUIS ALBERTO	\$ 60	\$ 60	0	60	5,3
ARMIJOS VIVANCO BLADIMIR GONZALO	\$ 60	\$ 60	0	60	5,3
ARMIJOS VIVANCO FERNANDO RENE	\$ 60	\$ 60	0	60	5,3
ARMIJOS VIVANCO LADY ROSIBEL	\$ 60	\$ 60	0	60	5,3
CAMACHO DAVILA GALO ANIBAL	\$ 60	\$ 60	0	60	5,3
CHACHA FERNANDEZ FRANCO VLADIMIR	\$ 60	\$ 60	0	60	5,3
CHANCUSI RAMON JUAN CARLOS	\$ 60	\$ 60	0	60	5,3
GONZALEZ SILVA MAFALDA GERMANIA	\$ 60	\$ 60	0	60	5,3
GONZÁLEZ SILVA EDICTA AMÉRICA	\$ 60	\$ 60	0	60	5,3
GONZÁLEZ SILVA DAVID RIGOBERTO	\$ 60	\$ 60	0	60	5,3
GUERRA GORDILLO MILTON SAADIN	\$ 60	\$ 60	0	60	5,3
LOYOGA ABARCA LUIS ALFREDO	\$ 60	\$ 60	0	60	5,3
LUNA ALDEAN MAURICIO XAVIER	\$ 60	\$ 60	0	60	5,2
MUÑOZ VILLAVICENCIO DIEGO JAVIER	\$ 60	\$ 60	0	60	5,2
VILLAVICENCIO CASTILLO CESAR ALEXANDER	\$ 60	\$ 60	0	60	5,2
VILLAVICENCIO CASTILLO MARCIAL WASHINGTON	\$ 60	\$ 60	0	60	5,2
VIVANCO ARMIJOS DARWIN IVAN	\$ 60	\$ 60	0	60	5,2
VIVANCO ARMIJOS GUIDO ARNALDO	\$ 60	\$ 60	0	60	5,2
VIVANCO MEJIA NEL ARNALDO	\$ 60	\$ 60	0	60	5,2
TOTAL	\$ 1.140	\$ 1.140	0	1140	100

QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorpora a esta minuta como documentos habilitantes: 1) Copias de las cédulas, certificado de votación y licencia profesional de conducción de los accionistas, 2)



Certificado de Reserva de nombre emitido por la Superintendencia de Compañías con su respectiva sesión de derechos para su uso, 3) Acta de la Junta General de Accionistas designando Gerente y Presidente de la Compañía "ARGOVI TRANSPORTE PESADO S.A.", 4) Cuadro de Integración de capitales. **TRANSITORIA.-**

AUTORIZACION.- Los accionistas fundadores Autorizamos al Doctor Milton Gustavo García Montaña, Abogado en libre ejercicio profesional, y al señor Villavicencio Castillo Cesar Alexander Representante Legal de la Compañía, para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la Compañía "ARGOVI TRANSPORTE PESADO S.A." Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el MILTON GARCIA MONTAÑO. **A B O G A D O.** MATRICULA NRO. 19-2010-10 FORO DE ABOGADOS, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- **Firman.-** Luis Alberto Aldaz Sucunuta, con cedula Nro.1900430420.- Bladimir Gonzalo Armijos



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7485003
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1900291376 GONZALEZ SILVA DAVID RIGOBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS I.L. INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ARGOVI TRANSPORTE PESADO S.A.

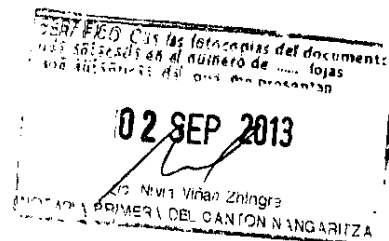
RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7485003

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/02/2014 11:52:58
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LÓS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

RESOLUCIÓN Nº 009-CJ-019-2013-UAPT-ZCH

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE ZAMORA CHINCHIPE.**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. **046-SG-UAPT-ZCH-2013**, de fecha 22 de abril de 2013, la compañía de transporte de carga pesada en formación, denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "ARGOVI TRANSPORTES PESADOS S.A"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "ARGOVI TRANSPORTES PESADOS S.A"**, con domicilio en la ciudad de Yantzaza, Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECINUEVE (19)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación;

Nº.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº. CÉDULA
1	ALDAZ SUCUNUTA LUIS ALBERTO	190043042-0
2	ARMIJOS VIVANCO BLADIMIR GONZALO	190031834-4
3	ARMIJOS VIVANCO FERNANDO RENÉ	190038565-7
4	ARMIJOS VIVANCO LADY ROSIBEL	190058808-6
5	CAMACHO DÁVILA GALO ANÍBAL	110311531-5
6	CHACHA FERNÁNDEZ FRANCO VLADIMIR	190032826-9
7	CHANCUSI RAMÓN JUAN CARLOS	190034063-7
8	GONZÁLEZ SILVA MAFALDA GERMANIA	110261334-4
9	GONZÁLEZ SILVA EDICTA AMÉRICA	190019720-1
10	GONZÁLEZ SILVA DAVID RIGOBERTO	190029137-6
11	GUERRA GORDILLO MILTON SAADIN	190041091-9
12	LOYAGA ABARCA LUIS ALFREDO	190010552-7
13	LUNA ALDEAN MAURICIO XAVIER	190039843-7
14	MUÑOS VILLAVICENCIO DIEGO JAVIER	190035801-9
15	VILLAVICENCIO CASTILLO CESAR ALEXANDER	190044633-5
16	VILLAVICENCIO CASTILLO MARCIAL WASHINGTON	110137963-2
17	VIVANCO ARMIJOS DARWIN IVÁN	190042977-8
18	VIVANCO ARMIJOS GUIDO ARNALDO	190037451-7
19	VIVANCO MEJÍA NEL ARNALDO	190088742-8

 Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ZAMORA

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo



Que, el Departamento Técnico de este Organismo, mediante Informe Técnico favorable No. 009-CJ-DT-2013-UAPRZCH, de fecha 06 de mayo de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "ARGOVI TRANSPORTES PESADOS S.A"**;

Que, el Departamento jurídico de este Organismo, mediante Informe Jurídico favorable No. 010-AJ-019-CJ-2013-UAPT-ZCH de fecha 13 de mayo de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "ARGOVI TRANSPORTES PESADOS S.A"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

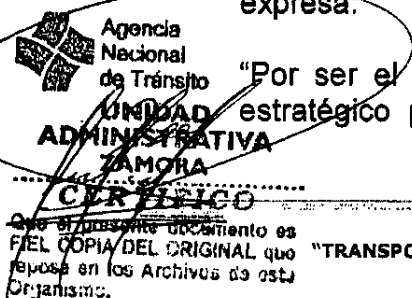
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "ARGOVI TRANSPORTES PESADOS S.A"**, con ámbito y domicilio en la ciudad de Yantzaza, Cantón el Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "ARGOVI TRANSPORTES PESADOS S.A"**, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto



RESOLUCIÓN No. 009-CJ-019-2013-UAPT-ZCH
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA "ARGOVI TRANSPORTES PESADOS S.A"

social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

Por tanto el objeto social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA “ARGOVI TRANSPORTES PESADOS S.A.”** deberá ser el siguiente:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social”.

Además deberá agregarse las siguientes disposiciones:

Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.

Art.- La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA “ARGOVI TRANSPORTES PESADOS S.A.”**, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chiriquí, implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales, están a cargo de la



Agencia
Nacional
de Tránsito



condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "ARGOVI TRANSPORTES PESADOS S.A"**, quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

7. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Zamora, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, el 16 de mayo de 2013.

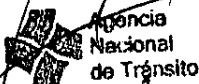
Dr. Rodin R. Macanchi Narváez.
DIRECTOR UAPT-ZAMORA CHINCHIPE



LO CERTIFICO:

Elsie Humberto Aldaz A.
SECRETARIO UAPT-ZAMORA CHINCHIPE

Responsable de Elaboración: Elsie Humberto A.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA

CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.



BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL ZAMORA
DEPARTAMENTO OPERATIVO

MORAIMA GARCIA MENA
DELEGADO OPERATIVO DEL BNF SUCURSAL ZAMORA

A petición de parte interesada.-

CERTIFICO:

Que la compañía **DE TRANSPORTE PESADO "ARGOVI TRANSPORTE PESADO S.A."**, con domicilio en la ciudad de Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, con comprobante N° 193860 del 30/08/2013, realizó el depósito en esta Sucursal por el monto de \$1140.00 (MIL CIENTO CUARENTA DOLARES CON 00/100) para INTEGRACION DE CAPITALES de la compañía antes mencionada, cuyos integrantes son los siguientes:

NOMBRES	CAPITAL PAGADO
ALDAZ SUCUNUTA LUIS ALBERTO	\$60,00
ARMIJOS VIVANCO BLADIMIR GONZALO	\$60,00
ARMIJOS VIVANCO FERNANDO RENE	\$60,00
ARMIJOS VIVANCO LADY ROSIBEL	\$60,00
CAMACHO DAVILA GALO ANIBAL	\$60,00
CHACHA FERNANDEZ FRANCO BLADIMIR	\$60,00
CHANCUSI RAMON JUAN CARLOS	\$60,00
GONZALEZ SILVA MAFALDA GERMANIA	\$60,00
GONZALEZ SILVA EDICTA AMERICA	\$60,00
GONZALEZ SILVA DAVID RIGOBERTO	\$60,00
GUERRA GORDILLO MILTON SAADIN	\$60,00
LOYOGA ABARCA LUIS ALFREDO	\$60,00
LUNA ALDEAN MAURICIO XAVIER	\$60,00
MUÑOZ VILLAVICENCIO DIEGO JAVIER	\$60,00
VILLAVICENCIO CASTILLO CESAR ALEXANDER	\$60,00
VILLAVICENCIO CASTILLO MARCIAL WASHINGTON	\$60,00
VIVANCO ARMIJOS DARWIN IVAN	\$60,00
VIVANCO ARMIJOS GUIDO ARNALDO	\$60,00

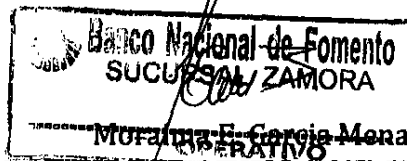


VIVANCO MEJIA NEL ARNALDO	\$60,00
TOTAL	\$1.140,00

Es todo cuanto certifico en honor a la verdad, facultando a la parte interesada hacer uso del presente documento en los fines que a bien tenga.



Zamora, 30 de agosto de 2013



DELEGADO OPERATIVO BNF SUC ZAMORA

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2013	19	05	01	P01757
Factura Nro.- 000008913				

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DE MILTON GUSTAVO GARCIA MONTAÑO, PATROCINADO POR SI MISMO. ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL, CON MATRICULA NRO. 19-2010-10 DEL FORO DE ABOGADOS; Y, CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL DOS, DE LA LEY NOTARIAL, PROTOCOLIZO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "ARGOVI TRANSPORTE PESADO S.A." OTORGADO POR EL: BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL ZAMORA; A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "ARGOVI TRANSPORTE PESADO S.A.", QUE ANTECEDE EN EL NÚMERO DE DOS FOJAS ÚTILES, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- YANTZAZA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- ADJUNTO PETICIÓN.- LA NOTARIA.-



[Handwritten signature]

**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Viñan Zhingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.**



CONCUERDA CON SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO CONFIERO CUATRO COPIAS QUE LAS SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE YANTZAZA, EL MISMO DÍA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.-

[Handwritten signature]

**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Viñan Zhingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.**

**N
J
V
Z**



Zamora, septiembre 02 de 2013.

Lic.

Nidia Viñan Shingre.

NOTARIA INTERINA DEL CANTÓN NANGARITZA Y ENCARGADA DE
LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA



Ciudad.-

Dr. Milton Gustavo García Montaña, con cedula Nro. 1900344407, Abogado en libre ejercicio profesional, matrícula Nro. 19-2010-10, Con oficina en la Provincia de Zamora Chinchipe, Cantón Zamora, Barrio Tunantza, en la dirección Avenida del Ejército, con Teléfono de Oficina. 2315595, Teléfono celular Nro. 0991261080, comparezco ante usted muy respetuosamente para exponerle y solicitarle lo siguiente:

En nombre y representación de los Accionistas de la Compañía de Transporte Pesado en formación, con razón social **"ARGOVITRANSPORTE PESADO S.A"**, solicito se sirva Protocolizar la Cuenta de Integración de capitales, con el fin de cumplir requisitos y obtener la personería jurídica de la Compañía, cuyo objeto social es el de prestar el servicio de **Transporte Terrestre de Carga Pesada** y su domicilio principal será la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe.

Por la atención que se digne dar al presente, le antelo mis agradecimientos.

Atentamente,

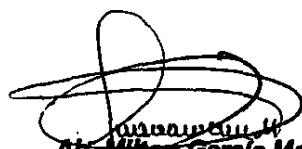
Ab. Milton García Montaña

Matrícula Nro. 19-2010-10



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITALES ARGOVI TRANSPORTE PESADO S.A

APELLIDOS Y NOMBRES DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
		Numerario	Especies		
		(Dinero)	(Muebles o Inmuebles)		
ALDAZ SUCUNUTA LUIS ALBERTO	\$ 60	\$ 60	0	60	5,3
ARMIJOS VIVANCO BLADIMIR GONZALO	\$ 60	\$ 60	0	60	5,3
ARMIJOS VIVANCO FERNANDO RENE	\$ 60	\$ 60	0	60	5,3
ARMIJOS VIVANCO LADY ROSIBEL	\$ 60	\$ 60	0	60	5,3
CAMACHO DAVILA GALO ANIBAL	\$ 60	\$ 60	0	60	5,3
CHACHA FERNANDEZ FRANCO VLADIMIR	\$ 60	\$ 60	0	60	5,3
CHANCUSI RAMON JUAN CARLOS	\$ 60	\$ 60	0	60	5,3
GONZALEZ SILVA MAFALDA GERMANIA	\$ 60	\$ 60	0	60	5,3
GONZALEZ SILVA EDICTA AMERICA	\$ 60	\$ 60	0	60	5,3
GONZALEZ SILVA DAVID RIGOBERTO	\$ 60	\$ 60	0	60	5,3
GUERRA GORDILLO MILTON SAADIN	\$ 60	\$ 60	0	60	5,3
LOYOGA ABARCA LUIS ALFREDO	\$ 60	\$ 60	0	60	5,3
LUNA ALDEAN MAURICIO XAVIER	\$ 60	\$ 60	0	60	5,2
MUÑOZ VILLAVICENCIO DIEGO JAVIER	\$ 60	\$ 60	0	60	5,2
VILLAVICENCIO CASTILLO CESAR ALEXANDER	\$ 60	\$ 60	0	60	5,2
VILLAVICENCIO CASTILLO MARCIAL WASHINGTON	\$ 60	\$ 60	0	60	5,2
VIVANCO ARMIJOS DARWIN IVAN	\$ 60	\$ 60	0	60	5,2
VIVANCO ARMIJOS GUIDO ARNALDO	\$ 60	\$ 60	0	60	5,2
VIVANCO MEJIA NEL ARNALDO	\$ 60	\$ 60	0	60	5,2
TOTAL	\$ 1.140	\$ 1.140	0	1140	100


Ab. Milton García Montaña
Matricula Nro. 19-2010-10



AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2013	19	05	01	P01758
Factura Nro.- 000008914				

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DE MILTON GARCIA MONTAÑO, PATROCINADO POR SI MISMO. ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL, CON MATRICULA NRO. 19-2010-10 DEL FORO DE ABOGADOS; Y, CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL DOS, DE LA LEY NOTARIAL, PROTOCOLIZO EL PRESENTE CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "ARGOVI TRANSPORTE PESADO S.A." OTORGADO POR LA: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "ARGOVI TRANSPORTE PESADO S.A."; A FAVOR DE SI MISMA, QUE ANTECEDE EN EL NÚMERO DE UNA FOJA ÚTIL, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- YANTZAZA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- ADJUNTO PETICIÓN.- LA NOTARIA.-

**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Llc. Nivia Viñan Zhingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.**



CONCUERDA CON SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO CONFIERO CUATRO COPIAS QUE LAS SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE YANTZAZA, EL MISMO DÍA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.-

**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Llc. Nivia Viñan Zhingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.**

N
J
V
Z



Zamora, septiembre 02 de 2013.

Lic.

Nidia Viñan Shingre.

NOTARIA INTERINA DEL CANTÓN NANGARITZA Y ENCARGADA DE
LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA



Ciudad.-

Dr. Milton Gustavo García Montaña, con cedula Nro. 1900344407, Abogado en libre ejercicio profesional, matrícula Nro. 19-2010-10, Con oficina en la Provincia de Zamora Chinchipe, Cantón Zamora, Barrio Tunantza, en la dirección Avenida del Ejército, con Teléfono de Oficina. 2315595, Teléfono celular Nro. 0991261080, comparezco ante usted muy respetuosamente para exponerle y solicitarle lo siguiente:

En nombre y representación de los Accionistas de la Compañía de Transporte Pesado en formación, con razón social **"ARGOVITRANSPORTE PESADO S.A"**, solicito se sirva Protocolizar el Cuadro de Integración de capitales, con el fin de cumplir requisitos y obtener la personería jurídica de la Compañía, cuyo objeto social es el de prestar el servicio de **Transporte Terrestre de Carga Pesada** y su domicilio principal será la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe.

Por la atención que se digne dar al presente, le antelo mis agradecimientos.

Atentamente,

Ab. Milton García Montaña

Matrícula Nro. 19-2010-10



Vivanco, con cedula Nro. 1900318344.- Fernando Rene Armijos Vivanco, con cedula Nro. 1900385657.- Lady Rosibel Armijos Vivanco, con cedula Nro. 1900588086.- Galo Anibal Camacho Dávila, con cedula Nro. 1103115315.- Franco Vladimir Chacha Fernández, con cedula Nro. 1900328269.- Juan Carlos Chancusi Ramon, con cedula Nro. 1900340637.- Mafalda Germania Gonzalez Silva, con cedula Nro. 1102613344.- Edicta America Gonzalez Silva, con cedula Nro. 1900197201.- David Rigoberto Gonzalez Silva, con cedula Nro. 1900291376.- Milton Saadin Guerra Gordillo, con cedula Nro. 1900410919.- Luis Alfredo Loyoga Abarca, con cedula Nro. 1900105527.- Mauricio Xavier Luna Aldean, con cedula Nro. 1900398437.- Diego Javier Muñoz Villavicencio, con cedula Nro. 1900358019.- Cesar Alexander Villavicencio Castillo, con cedula Nro. 1900446335.- Marcial Washington Villavicencio Castillo, con cedula Nro. 1101379632.- Darwin Ivan Vivanco Armijos, con cedula Nro. 1900429778.- Guido Arnaldo Vivanco Armijos, con cedula Nro. 1900374511.- Nel Arnaldo Vivanco Mejia, con cedula Nro. 1900087428.- **Licenciada: Nivia Janeth Viñan Zhingre. La Notaria.-** Concuerta con su original. En fe de ello, confiero **TRES COPIAS** que las sello, signo y firmo, el mismo día de su celebración. La Notaria.-



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Viñan Zhingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.

N
J
V
Z

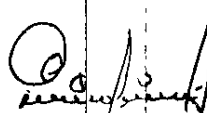


RE.-

**GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON
YANTZAZA.**

Yantzaza, uno de Noviembre del dos mil trece

En esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, en el Art. 2do. Lit b) de la resolución aprobatoria SC. DIC. L. 13. 318, procedo a inscribir la Constitución de la **COMPAÑÍA ARGOVI TRANSPORTE PESADO SA; bajo la partida doce (12), repertorio mil quinientos diecisiete (1517), juntamente con la resolución aprobatoria, de fecha veinticinco de octubre del dos mil trece.**

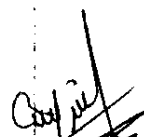

Dr. Máximo N. P.
REGISTRADOR DE PROPIEDAD
DEL CANTON YANTZAZA



FACTURA NRO.- 000009646

DOCTOR WILSON VINICIO NOVILLO AREVALO: NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR; Y, ENCARGADO DE LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA, MEDIANTE OFICIO NRO. 0375-2011-URH-DPCJZCH, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por la señora: DOCTORA CRISTINA GUERRERO AGUIRRE, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en resolución número SC.DIC.L.13.318, de fecha VEINTICINCO de

OCTUBRE del año dos mil trece, procedo a sentar razón de esta Resolución, al margen de la matriz correspondiente, en donde se APRUEBA la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ARGOVI TRANSPORTE PESADO S.A. Particular del cual dejo constancia para los fines consiguientes.- Yantzaza, a los VEINTINUEVE días del mes de Octubre del año dos mil trece.-


Dr. Wilson V. Novillo A.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON
YANTZAZA (Encargado)

**W
V
N
A**

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC.UJ.L.2013.160

Denominación: ARGOVI TRANSPORTE PESADO S.A.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Primero				Fecha: 03/Septiembre/2013			
Fecha de Constitución: 03/Septiembre/2013				Notario: Primero			
Domicilio: YANTZAZA provincia ZAMORA CHINCHIPE				Capital: 1140			
Representante:				Abogado: MILTON GARCIA			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

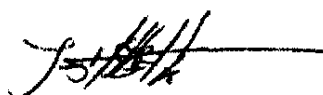
Loja, 24/Octubre/2013

Señor.(a/ta)
 Dra. Cristina Guerrero Aguirre
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **ARGOVI TRANSPORTE PESADO S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero Encargado del cantón YANTZAZA, el 03/Septiembre/2013 .

Atentamente,



Dr. Leonardo González
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.148
 LG/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13. 1978

Loja, 25 OCT 2013

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ARGOVI TRANSPORTE PESADO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA